

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12938
24 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DEL
PARRAFO 7 DE LA RESOLUCION 439 (1978) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD,
RELATIVA A LA SITUACION EN NAMIBIA

1. En sus sesiones 2092a., 2094a., 2095a., 2096a., 2097a. y 2098a. celebradas entre el 31 de octubre y el 13 de noviembre de 1978, el Consejo de Seguridad examinó mi informe presentado en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 435 (1978), relativa a la situación en Namibia (S/12903).

2. En su 2098a. sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1978, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 439 (1978), cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Recordando sus resoluciones 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978) y 435 (1978),

"Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 435 (1978) (S/12903),

"Tomando nota de las comunicaciones pertinentes dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad (S/12900 y S/12902),

"Habiendo oído y examinado la declaración de la Presidenta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

"Tomando nota también de la comunicación de fecha 23 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Presidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO) (S/12913),

"Reafirmando la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia y su compromiso constante de que se aplique la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, en particular de que se celebren elecciones libres en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas,

"Reiterando la opinión de que toda medida unilateral que adopte la administración ilegal en Namibia en relación con el proceso electoral, incluida la inscripción unilateral de votantes o el traspaso del poder, en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad antes mencionadas y de la presente resolución es nula y carente de validez,

"Profundamente preocupado por la decisión del Gobierno de Sudáfrica de llevar a cabo elecciones unilaterales en Namibia, en abierta contravención de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

"1. Condena la decisión del Gobierno de Sudáfrica de llevar adelante, en forma unilateral, la celebración de elecciones en el Territorio del 4 al 8 de diciembre de 1978, en contravención de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

"2. Considera que esa decisión constituye un claro desafío a las Naciones Unidas y, en particular, a la autoridad del Consejo de Seguridad;

"3. Declara esas elecciones y su resultado nulos y carentes de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerán a ningún representante u órgano designado o establecido por ese proceso;

"4. Exhorta a Sudáfrica a que cancele inmediatamente las elecciones que ha proyectado celebrar en Namibia en diciembre de 1978;

"5. Exige una vez más que Sudáfrica coopere con el Consejo de Seguridad y con el Secretario General en la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 431 (1978) y 435 (1978);

"6. Advierte a Sudáfrica de que si no actúa de la forma indicada obligará al Consejo de Seguridad a reunirse de inmediato para iniciar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones antes mencionadas;

"7. Pide al Secretario General que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución a más tardar el 25 de noviembre de 1978."

3. El presente informe se presenta en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución supra.

Comunicaciones con el Gobierno de Sudáfrica

4. Inmediatamente después de la aprobación de la resolución 439 del Consejo de Seguridad, transmití el texto de la resolución al Gobierno de Sudáfrica. En reuniones posteriores con el Representante Permanente Adjunto de Sudáfrica hice hincapié en la necesidad de que el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica se reuniera conmigo para celebrar conversaciones sobre cuestiones relativas a la presentación de mi informe al Consejo de Seguridad a más tardar, el 25 de noviembre. Como respuesta, el Representante Permanente Adjunto me informó de que el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica no podría dirigirse a Nueva York antes del 26 de noviembre y de que estaría dispuesto a celebrar conversaciones conmigo a

partir del 27 de noviembre. Nuevamente señalé a la atención del Representante Permanente Adjunto el plazo del 25 de noviembre fijado para la presentación de mi informe. En esa oportunidad sugerí una reunión anterior con el Ministro de Relaciones Exteriores o, de no ser eso posible, con un alto funcionario del Gobierno de Sudáfrica.

5. En respuesta a la sugerencia mencionada, recibí un mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores en el que convino en enviar al Sr. B.G. Fourie, Secretario de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, a Nueva York para celebrar conversaciones el 24 de noviembre. Después de nuevas consultas, fui informado de que en vista del plazo fijado para el informe al Consejo de Seguridad, el Secretario de Relaciones Exteriores llegaría a Nueva York el 23 de noviembre por la tarde y estaría preparado para celebrar conversaciones desde esa misma tarde.

6. Quizá sea pertinente señalar a este respecto que en mis contactos con el Gobierno de Sudáfrica el Ministro de Relaciones Exteriores Botha puso en claro que no sería posible llegar a nada definitivo durante las conversaciones en Nueva York. Se recalcó, sin embargo, que en mis conversaciones tanto con el Secretario de Relaciones Exteriores como con el Ministro de Relaciones Exteriores, éstos harían todo lo posible por aclarar los puntos de interés más importantes para el Consejo de Seguridad.

Reuniones con el Secretario de Relaciones Exteriores de Sudáfrica

7. De acuerdo con lo previsto, el 23 y 24 de noviembre celebré reuniones en Nueva York con el Secretario de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

8. En nuestras reuniones, señalé a la atención del Secretario de Relaciones Exteriores en particular los párrafos 4 y 5 de la resolución 439 (1978), en que el Consejo de Seguridad exhortaba a su Gobierno a que cancelara inmediatamente las elecciones que había proyectado en Namibia en diciembre de 1978, y exigía una vez más que Sudáfrica cooperara con el Consejo de Seguridad y con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 431 (1978) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Le informé de que mi intención al iniciar la reunión, en primer lugar, era conocer la reacción del Gobierno de Sudáfrica ante esos asuntos básicos y recabar su cooperación en la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia.

9. Le informé asimismo de que teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por el Gobierno de Sudáfrica entre otros acerca de mi informe (S/12827), había publicado una declaración explicativa (S/12869) que tomaba en consideración esas preocupaciones. Subrayé que mi informe estaba de acuerdo con la propuesta relativa a un arreglo de la situación de Namibia (S/12636) y que las cinco Potencias occidentales me habían asegurado que guardaba armonía con su propuesta. Señalé además que la resolución 435 (1978), en que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, aprobaba mi informe, ofrecía a todos los interesados una oportunidad de llegar a un arreglo pacífico de la situación de Namibia. Expresé la esperanza de que mi declaración explicativa hubiera allanado el camino para que procediéramos a completar los arreglos para la ejecución de las medidas previstas en mi informe.

10. A continuación hice un bosquejo de la estructura básica de mi informe según fue aprobado por el Consejo de Seguridad. Subrayé que el informe mantenía las etapas sucesivas y el espaciamiento de las diversas fases del proceso electoral enunciados en las medidas de la propuesta de arreglo y en el anexo a dicho documento; que el calendario previsto en la propuesta estaba vinculado a la fecha del despliegue del GANUPT en Namibia; y que, sobre la base del mismo calendario, sería apropiado celebrar las elecciones aproximadamente siete meses después del despliegue del GANUPT. Reconocí que para la ejecución de mi informe según las anteriores pautas, era requisito indispensable establecer una cesación del fuego que tendría efecto después de notificar al Secretario General sobre una cesación de fuego convenida. Reiteré que el documento S/12636 del Consejo de Seguridad, que se reflejaba en mi informe, requería una cesación completa de todo acto hostil. Reafirmé asimismo el anexo a dicho documento, que describía las disposiciones relativas a la ejecución de la cesación de todos los actos hostiles, los arreglos militares concernientes al GANUPT, el retiro de las fuerzas sudafricanas y diversos arreglos relativos a otras fuerzas organizadas en Namibia y a las fuerzas de la SWAPO.

11. En el contexto de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, que esboqué al Secretario de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, le pedí que aclarara la posición de su Gobierno sobre las siguientes cuestiones adicionales:

a) El párrafo 5 de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y el párrafo 5 de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad;

b) El comienzo de las actividades del GANUPT en Namibia, con efecto a partir del 1.º de enero de 1979, que yo había propuesto al Secretario de Relaciones Exteriores durante nuestras conversaciones;

c) Habida cuenta del párrafo b) supra, el acuerdo entre el Gobierno de Sudáfrica y las Naciones Unidas de fijar fechas provisionales para las diversas etapas y medidas proyectadas en el calendario anexo al documento S/12636;

d) En relación con lo que antecede, la determinación de una fecha provisional para las elecciones, que se fijarían para unos siete meses después de la fecha de iniciación de las actividades del GANUPT en Namibia;

e) Teniendo en cuenta mi declaración explicativa al Consejo de Seguridad, la confirmación de que ya había quedado eliminada la preocupación de Sudáfrica respecto del componente de policía civil de las Naciones Unidas;

f) La concertación, antes del comienzo de las actividades del GANUPT en Namibia, de un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica sobre la condición del GANUPT en Namibia;

g) Los arreglos prácticos para una cesación de fuego que efectuarían Sudáfrica y la SWAPO, en que cada uno de ellos me enviaría una comunicación comprometiéndose por escrito a cesar todos los actos hostiles. Ello se ajustaría a la propuesta para un arreglo y entraría en vigor con el inicio de las actividades del GANUPT en una fecha determinada. Estos procedimientos se ultimarían después de la aceptación de la resolución 435 por Sudáfrica.

12. Informé al Secretario de Relaciones Exteriores de que esas cuestiones concretas eran de especial importancia para el Consejo de Seguridad en la etapa actual, habida cuenta de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad.

Reacciones del Secretario de Relaciones Exteriores

13. El Secretario de Relaciones Exteriores respondió que el Gobierno de Sudáfrica había cooperado con el Consejo de Seguridad al convenir en la propuesta para un arreglo (S/12636) y llevar a cabo negociaciones al respecto de conformidad con la resolución 385; había cooperado además en la aplicación de la resolución 431 del Consejo de Seguridad durante la visita de mi Representante Especial a Namibia en agosto para estudiar la ejecución de la propuesta para un arreglo. Respecto de la cooperación para la aplicación de la resolución 435, dijo que la discrepancia entre el Consejo de Seguridad y su Gobierno se había reducido en conversaciones subsiguientes; las otras cuestiones pendientes podían resolverse mediante las consultas previstas en la declaración conjunta emitida al finalizar las conversaciones en Pretoria (S/12902, Anexo I). Agregó que la disposición del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica a viajar a Nueva York el 27 de noviembre para celebrar conversaciones demostraba la sinceridad de Sudáfrica a este respecto. En este sentido, el Secretario de Relaciones Exteriores también se refirió a su propio viaje a Nueva York en una fecha anterior para celebrar conversaciones con el Secretario General. Dijo que el Gobierno de Sudáfrica estaba dispuesto a cooperar en la aplicación de la resolución 435, pero que había algunos puntos sobre los que debía llegarse a un acuerdo, a saber, una fecha fija, tal como estipulara Sudáfrica, para las elecciones, y consultas adicionales sobre la composición y los efectivos del componente militar del GANUPT. La fecha del despliegue del GANUPT dependería de que se llegara a conclusiones sobre esos puntos.

14. Sobre la cuestión de la fijación de una fecha para la celebración de elecciones bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, el Secretario de Relaciones Exteriores se refirió a los párrafos 3 y 4 de la declaración conjunta emitida en Pretoria que disponían que se celebraran consultas adicionales en Windhoek entre el Administrador General y el Representante Especial del Secretario General. Reafirmó una vez más la posición de su Gobierno en el sentido de que debía fijarse una fecha definitiva para las elecciones en lugar de una provisional (S/12900, Anexo III). Puso de relieve que después de determinar esa fecha, ninguna de las partes debería poder demorar la celebración de las elecciones. La fecha debería entonces respetarse independientemente de que existiera o no una cesación de las hostilidades y una reducción consiguiente de los efectivos militares sudafricanos.

15. El Secretario de Relaciones Exteriores confirmó el hecho de que, si bien el Gobierno de Sudáfrica consideraba excesiva la dotación de personal civil prevista para las tareas de vigilancia policial, la declaración explicativa del Secretario General había eliminado sus preocupaciones sobre el carácter y el papel de la policía de las Naciones Unidas. El número exacto podrían determinarlo sobre el terreno el Representante Especial del Secretario General y el Administrador General.

16. También indicó que se habían logrado considerables progresos respecto del proyecto de acuerdo propuesto sobre la condición del GANUPT. Sin embargo, el Gobierno de Sudáfrica y las Naciones Unidas aún no habían llegado a nada definitivo en lo tocante a ciertas cuestiones relativas al acuerdo, pero, si había entendimiento entre ambas partes, este problema no parecía ser insuperable.
17. El Secretario de Relaciones Exteriores reafirmó la posición de su Gobierno con respecto a una cesación del fuego (S/12854) y agregó que la reducción de los efectivos sudafricanos en Namibia sólo comenzaría cuando se hubiera producido una cesación completa de las hostilidades.
18. En respuesta a preguntas anteriores del Secretario General sobre las elecciones de diciembre, inclusive el llamamiento para que se cancelaran inmediatamente, el Secretario de Relaciones Exteriores reafirmó que éstas se llevarían a cabo en la forma prevista por su Gobierno y anunciada por el entonces Primer Ministro de Sudáfrica (S/12853, Anexo). Las elecciones indicarían si los representantes elegidos representarían o no al pueblo del Africa Sudoccidental. Correspondería al Secretario General y a los cinco Gobiernos occidentales decidir si, después de las elecciones de diciembre, querrían seguir negociando con el Gobierno de Sudáfrica. Sudáfrica no había indicado nunca que no lo hicieran. En respuesta a mi pregunta, el Secretario de Relaciones Exteriores confirmó que las elecciones que se celebrarían bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas serían, tal como se disponía en la propuesta para un arreglo, para elegir una asamblea constituyente.
19. Le recalqué al Secretario de Relaciones Exteriores que había algunos puntos importantes relativos a las cuestiones contenidas en el párrafo 11 supra sobre las cuales el Consejo de Seguridad necesitaría seguramente respuestas más concretas.
20. Deseo informar al Consejo de que el lunes 27 de noviembre entablaré conversaciones con el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica. Informaré sin falta inmediatamente al Consejo del resultado de esas conversaciones.
-